

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitarán los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la consulta del participante, de acuerdo con lo señalado en la advertencia del punto 2.2.2. de las Bases Administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 18:33:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Teniendo en consideración que el presente proceso de selección se ejecutará por ítems se consulta lo siguiente. En caso un postor desee participar en más de un ítem este deberá de presentar una sola oferta conteniendo los ítems a los cuales desea postular o deberá de presentar una oferta por cada ítem."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el proceso de selección es un paquete único, tal como se señala en el punto 1.2. de la sección específica de las bases administrativas y punto 2.3. del Resumen Ejecutivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 18:33:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la Calificación de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la consulta del participante, de acuerdo con lo señalado en la advertencia del punto 2.2.2. de las Bases Administrativas solo se requerirá la presentación de toda la documentación que se describe en el numeral 3.2 de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 04 -PROMESA DE CONSORCIO?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se precisa que las bases establecen: "b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta" en ese sentido, el Comité de Selección verificara según sea el caso que la persona que firma la oferta cuente con las facultades necesarias para tal hecho; Por otro lado, en el caso de consorcios, el comité de selección verificara que los integrantes del consorcio cuenten con las facultades para tal fin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los Términos de Referencia establecen condiciones para el caso de consorcios, los que se detallan en el punto 11.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, de acuerdo con lo señalado en la nota importante del numeral 2.3. de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La forma del cálculo de la garantía de fiel cumplimiento está debidamente establecida en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?
¿Durante cuántos meses se retendrá?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.5. del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ""La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo""

El plazo del servicio es de 365 días calendarios equivalente a 12 meses, por lo que la primera mitad sería en los 6 primeros pagos.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 18:33:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** d **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, es la facultad de suscribir contratos

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, la fecha de vigencia del DNI no constituirá impedimento para su aceptación, por cuanto la finalidad de su presentación es solamente la identificación del representante legal del postor.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto al requisito contenido en el numeral 2.3, literal i), se demuestra fehacientemente a través de la constancia de inscripción del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) que forma parte de los requisitos de calificación de la oferta, que nuestra representada ha comunicado oportunamente el inicio de actividades en las sedes (direcciones) en la cual desarrolla sus actividades de intermediación laboral, por lo que este resultaría un requerimiento que no procede, según la respuesta que hemos recibido de este tipo de comunicaciones ya realizadas ante el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (MTPE), en las cuales nos indica que son improcedentes en virtud de que no se puede comunicar el inicio de actividades en las direcciones donde ya nos encontramos autorizados, al respecto consideramos que debe esta constancia del RENEEL encontrarse vigente, por ende solicitamos suprimir el mencionado requerimiento o aclarar los documentos validos conforme al criterio del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (MTPE) para acreditar este requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** h **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que el requisito de habitación está de acuerdo a lo establecido en las bases estándar Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Por otro lado, las mismas bases estándar establecen entre los documentos para firma de contrato, presentar: ""i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.""

Por lo vertido, el requisito de habilitación establecido en las bases administrativas cumple con las bases estándar.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que el literal b) del punto 2.2.1.1. de la sección específica de las Bases, estable como documento de presentación obligatoria lo siguiente: ""Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta."", precisando que para el ""caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda."", por lo que el postor debe ser diligente en la elaboración de su oferta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el literal f), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Para una mejor comunicación entre Entidad y Contratista, se incluirá como documentos para la firma de contrato, que el postor debe presentar:

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo Electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
- Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato."

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 8)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, el anexo AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, es el Anexo N° 12 El fin de la declaración jurada, es que el postor brinda de manera voluntaria la autorización de notificar al correo electrónico registrado el resultado de las solicitudes de ampliación que plazo que pueda solicitar cuando tengan la condición de contratista.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 2?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la entidad no cuenta con una estructura de costos modelo, los postores deben de adoptar la estructura de costos modelo referencial publicado en las bases administrativas.

Asimismo, es preciso señalar, que los postores deben analizar los Términos de Referencia para entender el servicio, presupuestando de acuerdo a la complejidad y envergadura de la misma, por lo que imponer una estructura de costos, podría ser restrictivo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:33:59

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la declaración jurada de no haber pertenecido a las FFAA o PNP, ¿podría la entidad proporcionar un formato o especificar el contenido mínimo requerido?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La Entidad no cuenta con un modelo, puesto que es libertad de los postores su elaboración; sin embargo, el documento debe evidenciar de manera clara y precisa, que el agente no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, de ser el caso

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Se observa que se está solicitando personal clave como supervisor ry a su vez en los TDR se detalla sus capacitaciones con las que debe de contar y formación académica de dicho perfil, la entidad debería de solicitar como requisito de calificación de la oferta la acreditación de su Formación Académica a fin de garantizar que los postores acrediten tener la posesión de dicho recurso humano?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página: 64**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la formación academica del personal clave SUPERVISOR esta considerado como requisitos de calificación en el literal B.2.1. de las bases administrativas

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 18:47:52

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 35,000,000.00 soles como máximo por items, consideramos que el AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO tiene un rol muy importante en nuestra salud pública, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de bcr, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la experiencia solicita en el procedimiento de selección, está de acuerdo a la magnitud y complejidad del objeto de contratación, la cual garantiza contar con una empresa que cuente con la experiencia y solvencia económica, administrativa y operativa, por lo que no se acoge la observación

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo señalado en la experiencia del postor en la especialidad, deberá de acreditarse un mínimo de 35 millones de soles en facturación para la participación del aire número 1 y 30 millones de facturación para la participación del ítem número 2,

En caso un postor desee participar en más de un ítem deberá de acreditar la facturación total de 65 millones de soles a fin de acreditar la experiencia necesaria?"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el procedimiento de selección es un paquete único, tal como se señala en el punto 1.2. de la sección específica de las bases administrativas y punto 2.3. del Resumen Ejecutivo

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al comité de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la Ley N° 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la normativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que lo señalado por el participante, no guarda relación con la presente contratación.

Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que las bases administrativas se proyectaron teniendo como presente las bases estándar Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma que los Términos de Referencia establecen condiciones para el caso de consorcios, los que se detallan en el punto 11.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, artículo 52, literal k), ""Supervisar que el personal de seguridad porte el carné de identidad vigente durante la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada."" el personal debe contar con el carnet de SUCAMEC durante la prestación del servicio, por lo que, el contratista es responsable de cumplirlo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 18:47:52

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha concedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptación a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** m **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no incluye agentes de vigilancia con armas; respecto de los carnet de SUCAMEC, De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, articulo 52, literal k), ""Supervisar que el personal de seguridad porte el carné de identidad vigente durante la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada."" el personal debe contar con el carnet de SUCAMEC durante la prestación del servicio, por lo que, el contratista es responsable de cumplirlo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"En la actualidad, muchos de los trabajadores de seguridad cuentan con mas de 30, 40 o incluso 50 años, asimismo , es de conocimiento de la AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO como entidad del estado que las el registro de notas del MINISTERIO DE EDUCACION, no se encuentra sistematizado impidiendo ello el acceso online del registro del historial académico de secundaria a los ciudadanos.

Ante esta situación, la mayoría del personal de seguridad que cuenta con secundaria completo no tiene un registro físico de su constancia de estudios, pudiendo ser esta verificable a su vez con el Carnet SUCAMEC, entidad que valido la secundaria completa de los agentes de seguridad y emitió dicha documentación; por lo que solicitamos se acoja el Carnet SUCAMEC como medio para acreditar la secundaria completa de los agentes de seguridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** q **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y teniendo presente que los agentes de seguridad para obtener su carnet SUCAMEC deben cumplir requisitos como el contar con secundaria completa como mínimo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, se suprime de las bases, acreditar secundaria completa

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:47:52

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se indica para la oferta que el postor deberá acreditar como equipamiento estratégico dos vehículos camioneta pickup doble cabina 4 * 4 con un máximo de 3 años de antigüedad, el postor podrá presentar para acreditar dicho equipamiento solo la tarjeta de propiedad? Cómo determinará el comité de selección de que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en los términos referencia a través de dicho documento si en este solo se mencionan las características mínimas de acuerdo a lo establecidos por la sunarp?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el requisito de calificación equipamiento estratégico establece que el postor debe acreditar una (1) unidad móvil tipo monovolumen, por lo que la consulta del participante no guarda congruencia con las bases administrativas

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Ya qué, la declaración jurada que se presenta para acreditar no haber pertenecido a las FFAA o PNP es simple, ¿Es necesario poner firma y huella, no bastaría sólo con la firma ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases, no establecen que la declaración jurada debe contar con firma y huella, por lo que la consulta del participante no guarda congruencia con las bases administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del RLCE, toda la oferta del postor ganador será sometido a fiscalización posterior.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a la declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas Armadas o PNP, ¿será requerida únicamente para el personal que haya sido parte de dichas instituciones o para todo el personal? ¿Qué tipo de declaración jurada debería presentarse en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones? Además, ¿deberá incluirse a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: L **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que la declaración jurada señalada solo debe ser presentada por el personal que pertenecio a dichas institución.

Si el personal no pertenecio a alguna de esas instuciones no debe presentar la referida declaración jurada.

Se precisa que la referida declaración jurada debe ser presentada por el personal titular, descansero y reten.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Respecto del perfil de personal, se define de manera clara en el punto 6.2 de los Términos de referencia los que se dividen en Supervisor y agente de seguridad; Asimismo, el perfil debe ser cumplido por todo el personal que participa (Titular, descanseros y retenes)

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** J **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, la relación del personal debe ser como la establecida en la cláusula vigésima de la proforma de contrato de las bases

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma, que para la firma de contrato debe ser presentado los documentos de todo el personal (titular, descansero y reten)

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Conforme se estableció en los Términos de referencia, la copia simple del CERTIADULTO O CERTIJOVEN no debe contar con una antigüedad mayor a un mes de emitido.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** M **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La consulta del participante no es claro e incluso causa confusión por lo que no se puede dar una respuesta

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

¿El supervisor de seguridad deberá contar con Carnet Sucamec??

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Tal como se estableció en los Términos de Referencia, el SUPERVISOR debe contar con carnet de SUCAMEC

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Que tipo de Carnet Sucamec deberá de contar el personal destinado al servicio de protección personal?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

No se solicita el servicio de protección personal

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Que tipo de Carnet Sucamec deberá de contar el personal destinado al servicio de protección personal?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

No se solicita el servicio de protección personal

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato las licencias de armas y carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?"

Solicitamos un plazo adicional de 60 días para el trámite de licencia de armas en función que la SUCAMEC, en el mes de septiembre ha implementado un nuevo TUPA y a la fecha no están programando citas para la emisión de licencias para uso de armas de fuego, ello implica que no se aplicarán penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: M **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no cuenta con personal armado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 18:48:18

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Las bases del presente proceso no indica el tipo de licencia de armas que debe de portar los vigilantes, por lo que se consulta a la entidad si a la firma de contrato se deberá de presentar las licencias de armas tipo L4 y se acepte que el personal descansero presente solo el trámite de las licencia de armas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** N **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no cuenta con personal armado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se señala que de acuerdo a la ley de seguridad según el trabajo 29783, que los exámenes médicos ocupacionales son un deber de contratista y el cual deberá de renovarse en un plazo máximo de 2 años, de acuerdo a la normativa señalada se solicita tenga bien considerarse que la antigüedad de los mismos esté de acuerdo a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y lo establecido en la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY N° 29783, ¿Artículo 101 literal a) Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada dos (2) años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vínculo vigente se tomará en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicado por su empleador

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de examen medico ocupacional que acredite el buen estado físico y mental, con una antigüedad que cumpla lo establecido en el articulo 101 de la Ley 29783.

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita se presenten los documentos que acrediten los aspectos generales formación académica experiencia entre otros del perfil del personal, esa indicación también tendrá a cuenta al personal que deberá de prestar servicios como descansero o reten?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma la consulta del participante

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita se presenten los documentos que acrediten los aspectos generales formación académica experiencia entre otros del perfil del personal, esa indicación cuantos supervisores con Licencia de conducir A2 se tendrá que presentar a la entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que no se pide licencias de conducir para el personal SUPERVISOR

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

"Se solicita se presenten los documentos que acrediten los aspectos generales formación académica experiencia entre otros del perfil del personal.

Bajo esta condición se requiere que para la firma de contrato se acredite la secundaria completa del personal desacadado como Agente de seguridad y vigilancia.

Es preciso señalar que de acuerdo los últimos trámites realizados ante la se observa de que de la solicitud del certificado C4 que emite dicha entidad ya no es posible indicar el grado de instrucción del administrado.

Así mismo se detalla que, el certificado único laboral recoge información de la base de datos de ministerio de educación la cual es de conocimiento que solo almacena información digital de aquellos certificados de estudios recientes; por lo que personas que cuenten con más de 30 años no podrán acceder a certificar su secundaria completa a través del certificado único laboral ya que esta información no ha sido digitalizada aún por el ministerio de educación y por ende no podrán sustentar su grado de instrucción con dicho documento.

Como es de conocimiento la entidad el promedio de edad de los agentes de vigilancia ronda los 45 años por lo que se sugiere no solicitar el certificado único laboral como medio para poder acreditar el grado de instrucción de secundaria completa.

En función a ello y dado que la sucame que es el lente que regula los servicios de seguridad privada ya acreditó de manera fehaciente que sus administrados cuentan con dicho requisito para poder así expedirle su carnet SUCAMEC, para poder ejercer sus funciones; se solicite solo dicho documento a fin de acreditar el grado de instrucción solicitada por DISTRILUZ."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y teniendo presente que los agentes de seguridad para obtener su carnet SUCAMEC deben cumplir requisitos como el contar con secundaria completa como mínimo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, se suprime de las bases, acreditar secundaria completa

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Suprime:

6.2. (i)

-Declaración jurada y/o constancia de estudios, mínimo de secundaria completa"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los seguros deben cubrir a todo el personal que presta servicio en la ejecución del contrato que deriva del presente proceso de selección

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En caso el personal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara el postor debe ser diligente en contar con la documentación solicitada, de tal manera que no tenga contratiempos en el trámite pertinente

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, sin perjuicio de lo señalado en atención del principio de economía se podrá presentar la ficha C4 para la firma de contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del personal operativo, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: P **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma la vigencia del DNI no será limitante para el trámite de suscripción de contrato

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Respecto a los certificados de estudios, solicitados para la firma de contrato, ¿estos solo se requieren del personal destinados para el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: Q **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los Términos de Referencia no establecen que el personal SUPERVISOR debe presentar el certificado de estudios

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

"Como se acreditará que los agentes de vigilancia cuenten con secundaria completa?"

Se aceptará la acreditación del carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada emitido por la SUCAMEC, en función que esta institución valido ya que los agentes cuenten con este perfil?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: Q **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y teniendo presente que los agentes de seguridad para obtener su carnet SUCAMEC deben cumplir requisitos como el contar con secundaria completa como mínimo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, se suprime de las bases, acreditar secundaria completa

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Suprime:

6.2. (¿)

-Declaración jurada y/o constancia de estudios, mínimo de secundaria completa"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contraro. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con secundaria completa.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** Q **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y teniendo presente que los agentes de seguridad para obtener su carnet SUCAMEC deben cumplir requisitos como el contar con secundaria completa como mínimo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, se suprime de las bases, acreditar secundaria completa

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Suprimen:

6.2. (¿)

-Declaración jurada y/o constancia de estudios, mínimo de secundaria completa"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Que tiempo de antigüedad máxima desde la fecha de expedición deberán tener los certificados de aptitud físico y mental

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y lo establecido en la LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY N° 29783, ¿Artículo 101 literal a) Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada dos (2) años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vínculo vigente se tomará en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicado por su empleador

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de examen medico ocupacional que acredite el buen estado físico y mental, con una antigüedad que cumpla lo establecido en el artículo 101 de la Ley 29783.

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 12 de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos de AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las características del equipamiento estratégico están claramente definidos en los Términos de Referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:48:18

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o mínimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases no establecieron condición alguna para el número de personal masculino o femenino

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:49:41

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se indica para la oferta que el postor deberá acreditar como equipamiento estratégico dos vehículos camioneta pickup doble cabina 4x4 con un máximo de 3 años de antigüedad ante lo solicitado para la oferta el postor deberá presentar lo descrito en el numeral 13.6 y 13.7 de los términos de referencia los cuales hacen referencia al seguro vehicular y soat, caso contrario la oferta será descalificada al no contar con los requisitos mínimos para poder acreditar dicho equipamiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las características del equipamiento estratégico están claramente definidos en los Términos de Referencia; Asimismo, indicar que las características señaladas por el participante no guardan relación con el objeto de la contratación

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:49:41

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo solicitado en los requisitos de calificación se solicita que el postor acredite la posesión de armas de fuego revólver calibre 0.38 spl con tambor volcado al costado de seis tiros y cañón con longitud entre 2 y 6 pulgadas. Ante el descuento se señala de que dichas características no están establecidas en la tarjeta de propiedad de las armas, el comité de selección solicitará tan solo la tarjeta de propiedad para poder acreditar que dichas armas cuentan con esas características teniendo en cuenta que la sucamec no señala dicho detalle la tarjeta de propiedad. Qué documento adicional deberá presentar el postor a fin de que quede detallada las características necesarias para poder acreditar que este cuenta con todo el exigido en los términos de referencia"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

No corresponde, toda vez que los Términos de Referencia no contempla personal armado.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:09

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

"¿La experiencia de los agentes de vigilancia y SUPERVISORES DE SEGURIDAD inidcada en los certificados o contancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?"

¿Esto aplicará para la etapa de presentación de ofertas, perfeccionamiento del contrato o fiscalización posterior?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 11 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el comité de selección evaluara las ofertas en estricto cumplimiento de las Bases Integradas, sin perjuicio de lo señalado es preciso indicar que de acuerdo con lo establecido en el articulo 65 se realizara la verificación de la oferta presentada por el postor ganador una vez sea consentida la buena pro.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 18:51:09

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los agentes y supervisores en computación e informática? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, las presentes bases no establecen una capacitación de computación e informática, por lo que no corresponde absolver la presente consulta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:09

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los agentes y supervisores en temas de seguridad? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que, los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. Las horas lectivas serán de 8.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. "

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:09

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

¿Se considerará agentes refrigerantes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 11 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los términos de referencia no incluyen el personal refrigerante; sin perjuicio de lo señalado, los postores deben, prever lo necesario para que el servicio se desarrolle de manera continua de tal manera que no pueda ser susceptible de penalidades.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:09

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

¿La entidad podría indicar la composición de las agentes femeninas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 11 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Las bases no establecen condición para el numero de agentes de vigilancia femeninos ni masculinos

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:09

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Con respecto al uniforme, ¿Cada cuánto se debe renovar el Uniforme?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 11 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La cantidad, condiciones o características del uniforme, así como la renovación o cambio están definidos en el punto 7.1.4. de los Términos de Referencia.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:09

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

"Como se acreditará que los agentes de vigilancia cuenten con secundaria completa?
Se aceptará la acreditación del carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada emitido por la SUCAMEC, en función que esta institución valido ya que los agentes cuenten con este perfil?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y teniendo presente que los agentes de seguridad para obtener su carnet SUCAMEC deben cumplir requisitos como el contar con secundaria completa como mínimo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, se suprime de las bases, acreditar secundaria completa

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Suprime:

6.2. (¿)

-Declaración jurada y/o constancia de estudios, mínimo de secundaria completa"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:33

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contraro. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- b. Contar con secundaria completa.
- c. No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- d. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 11 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de economía, y teniendo presente que los agentes de seguridad para obtener su carnet SUCAMEC deben cumplir requisitos como el contar con secundaria completa como mínimo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, se suprime de las bases, acreditar secundaria completa

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Suprime:

6.2. (¿)

-Declaración jurada y/o constancia de estudios, mínimo de secundaria completa"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:52:07

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

"De acuerdo al procedimiento de selección se señala de que existe personal que elaborará bajo la condición de 21 X 7. Ante ellos se formulan las siguientes consultas:
Cómo se realizará el cálculo de la cantidad de descanseros que trabajen bajo dicha modalidad"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el numero de descanseros están registrado en el punto 5.1.1 de los Términos de Referencia.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:54:40

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

"De acuerdo al procedimiento de selección se señala de que existe personal que elaborará bajo la condición de 21 X 7. Ante ellos se formulan las siguientes consultas:
Para el personal que elabore bajo esa modalidad de trabajo corresponderá la el pago de la remuneración mínima vital? De acuerdo a una indagación de mercado los servicios que se realizan bajo la condición de acortamiento son mayor remunerados por lo cual, se recomienda la entidad establecer una remuneración básica mensual superior a fin de poder coberturar de manera eficiente los puestos solicitados"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los TDR no establece condiciones de 21 x 7 por lo que, no corresponde brindar una respuesta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

De acuerdo lo establecido en los términos de referencia el servicio debe de desarrollarse de manera ininterrumpida, en consecuencia se consulta cuál será el procedimiento para que el personal que labora como agente de vigilancia en las estaciones zona centro, norte y sur puedan disponer de su horario de refrigerio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: tdr Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el postor debe prever una forma mediante el cual pueda cubrir al personal titular durante el horario de refrigerio o sus necesidades fisiológicas, de tal manera que no se pueda dar un abandono de puesto, y ser susceptible de penalidades, tal como señala el punto 5.2.1. de los términos de referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

"De acuerdo al procedimiento de selección se señala de que existe personal que elaborará bajo la condición de 21 X 7. Ante ellos se formulan las siguientes consultas:
Para el personal que elabore bajo esa modalidad de trabajo corresponderá la el pago de la remuneración mínima vital? De acuerdo a una indagación de mercado los servicios que se realizan bajo la condición de acortamiento son mayor remunerados por lo cual, se recomienda la entidad establecer una remuneración básica mensual superior a fin de poder coberturar de manera eficiente los puestos solicitados"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los TDR no establece condiciones de 21 x 7 por lo que, no corresponde brindar una respuesta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado unos requisitos de calificación se detalla que el impostor debe acreditar la posesión o propiedad de una unidad móvil tipo monovolumen sin embargo no se ha determinado mayores características de este equipamiento, se señala que es responsabilidad del comité de selección formular de manera clara razonable y objetiva lo establecido en los términos de referencia por lo que se solicitan se de detalle de las características de la unidad denominada tipo monovolumen a fin de que los postores puedan acreditar correctamente el equipamiento solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: tdr Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Las características de la unidad móvil se definen en los Términos de Referencia punto 6.1.1.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

"De acuerdo al procedimiento de selección se señala de que existe personal que elaborará bajo la condición de 21 X 7. Ante ellos se formulan las siguientes consultas:

La entidad brindará alimentación al personal que realiza el servicio en la modalidad de acuartelado?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los TDR no establece condiciones de 21 x 7 por lo que, no corresponde brindar una respuesta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se indica para la oferta que el postor deberá acreditar como equipamiento estratégico una unidad móvil tipo monovolumen, con un máximo de 5 años de antigüedad.

Ante lo solicitado para la oferta el postor deberá presentar el seguro vehicular y soat, caso contrario la oferta será descalificada al no contar con los requisitos mínimos para poder acreditar dicho equipamiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, las bases establecen que se debe acreditar un (1) unidad móvil como requisito de calificación

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

"De acuerdo al procedimiento de selección se señala de que existe personal que elaborará bajo la condición de 21 X 7. Ante ellos se formulan las siguientes consultas:
La entidad deberá disponer de baños portátiles para desarrollo de servicio en los puestos en donde se desarrollará servicio acuartelado?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 11 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los TDR no establece condiciones de 21 x 7 por lo que, no corresponde brindar una respuesta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista se señala de que en los locales en donde se haya establecido el régimen laboral 21 x 7, el contratista responsable de la custodia de los bienes las 24 horas del día sin embargo la jornada de trabajo del de los agentes de vigilancia es solo 12 horas de 7 p.m a 7 a.m por lo que se observa este extremo de las bases a fin de que la entidad reformule las obligaciones del contratista pues no podría hacerse responsable de un servicio el cual no se está cubriendo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 14 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los TDR no establece condiciones de 21 x 7 por lo que, no corresponde brindar una respuesta.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 18:58:59

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se indica para la oferta que el postor deberá acreditar como equipamiento estratégico una unidad móvil tipo monovolumen, con un máximo de 5 años de antigüedad.

Ante lo solicitado para la oferta el postor deberá presentar el seguro vehicular y soat, caso contrario la oferta será descalificada al no contar con los requisitos mínimos para poder acreditar dicho equipamiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** tdr **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, las bases establecen que se debe acreditar un (1) unidad móvil como requisito de calificación

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

La entidad podría señalar cuales son las características técnicas adicionales de los equipos de comunicación como radios y telefonía móvil solicitados en el numeral 12 de los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 12 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Las características de las radios y telefonía móvil están debidamente definidos en los TDR

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:58:59

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado los requisitos de calificación del presente procedimiento de selección se ha señalado que se debe de presentar para la oferta, la formación académica del personal clave destacado como supervisor, en dicho sentido la el comité de selección solamente ha señalado cuatro carreras grado técnico.

En función a ellos se formula la siguiente consulta, ¿En caso el supervisor tengo un grado superior, tal como formación académica universitaria en carrera tales como derecho, educación, administración, ingeniería, entre otras, será validado el perfil fácil de cumplir la formación académica solicitada?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: tdr Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Con el fin de buscar una mayor y efectiva participación de potenciales postores, se amplía la formación académica del personal SUPERVISOR en el siguiente sentido: Grado de Bachiller en derecho, educación, administración, ingeniería.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se acepta la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Formación Académica:

(09) nueve, Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:59:06

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Se está solicitando como requisito de calificación la acreditación de la formación académica, sin embargo de una indagación en centros de educación superior técnico, ha quedado evidenciado que son muy pocas las instituciones que dictan dichas materias en grado técnico.

En el sentido se solicita al comité de selección se acoja ampliar la formación académica ya sea en grado técnico universitaria sin restricción a la carrera de procedencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: tdr Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Lo solicitado por el participante es muy general, sin embargo con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de potenciales postores se amplía la formación académica en el siguiente sentido: Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se acepta la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Formación Académica:

(09) nueve, Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:38

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

La formación académica solicitada para el personal clave destacado como supervisor, será válida en caso el título solicitado haya sido obtenido de manera posterior a la experiencia de 4 años en labores en el puesto de supervisor tal como se detalla en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: tdr Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases administrativas, no señalan desde que momento se contabiliza la experiencia del personal, en ese sentido, la experiencia es general

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:38

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 12 de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos de la AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 12 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Los términos de referencia establecen las características técnicas de la unidad móvil en el punto 6.1.1.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:38

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

El costo laboral de los agentes que realizarán el relevo de los agentes titulares durante la hora de refrigerio deberá estar considerada de manera expresa en la estructura de costos? Cuál será la fórmula para considerar dicho concepto?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Los términos de referencia no establecen un personal refrigerante; sin embargo, el postor debe prever el mecanismo necesario para no incurrir en penalidades por el abandono de puesto, durante el refrigerio o las necesidades fisiológicas del agente titular

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:38

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, los términos de referencia establecen en el punto 7.1.6. el procedimiento para determinar responsabilidad del contratista en caso de pérdidas o daños, donde se establece que el contratista tiene un plazo no mayor a dos (2) días calendarios para que emita su respectivo descargo

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:38

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14 Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que no aplicara penalidad alguna, respecto a las consecuencias estas se describen de manera clara y precisa en el numeral 7.1.5.1. de los Términos de Referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:38

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

De acuerdo a la formación académica solicitada para el perfil de supervisor según lo señalado los requisitos de calificación, el comité debe de tener en consideración que los supervisores de seguridad en su gran mayoría no cuentan con estudios superiores, sin embargo es responsabilidad de la empresa contratista, su constante capacitación en la normativa vigente así como en capacitaciones del rubro. En función a ello se solicita el comité de selección se acoja que la formación académica solicitada puede ser acreditada además con diplomados o especialidades en la materia de seguridad integral o seguridad privada, por 240 horas lectivas o más emitidas por instituciones educativas superiores públicas o privadas acreditadas por el ministerio de educación, a fin de acreditar que dicho personal clave cuente con la debida formación y capacitación en el rubro señalado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el requisito de calificación formación académica evaluar el nivel de formación educativa que ha obtenido el personal propuesto, en ese sentido no se puede tomar por valido un curso o especialización o diplomado.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:01:45

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14 **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El numeral 7.1.6 Procedimiento para determinar las responsabilidades de la empresa de seguridad y vigilancia en casos de daños, pérdidas o perjuicios de bienes patrimoniales del servicio, establece el procedimiento de manera clara y precisa.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:01:45

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14 Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En el momento de la instalación del servicio ATU entregara mediante el acta los bienes que serán custodiados, tal como se señala en el punto 5.4.2. de los Términos de Referencia.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 7.1.7 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa que la respuesta será emitida en máximo 48 horas posteriores de recibida la solicitud.
Dicha autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud, si pasado este tiempo la ATU no respondiera autorizando o desestimando el cambio se tomara como cambio aprobado

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7.1.7 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los Términos de Referencia no establecen condiciones para lo descrito por el participante, y el procedimiento para posibles cambios o remplazo están establecidos en el 7.1.5.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7.1.7 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, se esta estableciendo que la autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud, si pasado este tiempo la ATU no respondiera autorizando o desestimando el cambio se tomara como cambio aprobado

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudicó la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7.1.7 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El postor adjudicado puede cambiar el personal propuesto siempre que se cumpla con el procedimiento y supuestos señalados en el punto 7.1.5 de los Términos de Referencia.

De acuerdo a lo señalado en los Términos referencia 7.1.5. los cambios lo puede hacer el contratista.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 7.1.7 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los Términos de Referencia punto 7.1.5 establecen el procedimiento de cambio de personal

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de R.C. la naturaleza de la póliza de Responsabilidad Civil es cubrir daños a terceros, en ese sentido si a la entidad se le endosan los beneficios de la póliza, se le quita la posibilidad a que un afectado en un siniestro que no tenga relación con la entidad cobre los beneficios de la póliza, por ese motivo y para que la entidad mantenga su derecho de reclamo es que se le considera como tercero en la póliza, eso le permite también acceder a los beneficios de la póliza en caso de siniestro.

El hecho que literalmente no se endose la póliza no afecta los intereses de la entidad, al aparecer como terceros y asegurado adicional, mantienen todos los beneficios de la póliza"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 5.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que de acuerdo a lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"" por lo que la póliza debe estar endosada al nombre de la entidad ATU tal como señala los TDR.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:06:54

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de Deshonestidad, esta póliza cubre la apropiación ilícita de los bienes de entidad por parte de los vigilantes, no cubre la sustracción o robo cometido por otras personas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma la consulta del participante

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:09:40

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los seguros deben incluir a todo el personal que prestará su servicio en el contrato.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:09:40

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

No se confirma, las pólizas deben estar canceladas en su íntegro para la firma de contrato, es preciso señalar que la presente contratación busca contar con un contratista con el debido respaldo económico y administrativo, por la complejidad y envergadura de la misma

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:09:40

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

No se confirma, las pólizas deben estar canceladas en su íntegro para la firma de contrato, es preciso señalar que la presente contratación busca contar con un contratista con el debido respaldo económico y administrativo, por la complejidad y envergadura de la misma

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:09:40

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

1. Se aclara que se solicita para la presente contratación el seguro de vida ley en el punto 5.3.4. de los TDR
2. El seguro es para todo el personal que prestará servicio en la ejecución del contrato.
3. Debe considerar a todo el personal

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:09:40

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

1. Se aclara que se solicita para la presente contratación el seguro de vida ley en el punto 5.3.4. de los TDR
2. El seguro es para todo el personal que prestará servicio en la ejecución del contrato.
3. Debe considerar a todo el personal

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:38

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 5.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El seguro es para todo el personal que prestará servicio en la ejecución del contrato.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:38

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 5.3 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La consulta del participante es muy imprecisa por lo que no se tiene certeza de que tipo de información requiere que se precise, por lo que no se pudo emitir un pronunciamiento; al respecto es preciso señalar que la Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD, establece que: "" el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta y clara y sin ambigüedades (...)

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:38

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el personal agentes de vigilancia y supervisor deben contar con el carnet de SUCAMEC desde la instalación del servicio, de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, artículo 52, literal k), ""Supervisar que el personal de seguridad porte el carné de identidad vigente durante la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada."" el personal debe contar con el carnet de SUCAMEC durante la prestación del servicio, por lo que, el contratista es responsable de cumplirlo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:12:38

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido en la penalidad número 5 se establece de que se aplicará una penalidad por cada hora de ausencia esto sujeto a la falta del personal.

La misma penalidad se aplicará para los puestos bajo el régimen 21 * 7, la entidad no tendrá consideración que los puestos de vigilancia que trabajen bajo dichos sistemas se encuentran alejados de la ciudad, bajo esta premisa de solicita que se otorguen cinco horas de tolerancia para poder cobertura el puesto sin la aplicación de penalidades."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que lo señalado por el participante, no guarda relación con la presente contratación

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:16:11

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

El personal que elabore bajo la modalidad de descansar o retén para los servicios que se desarrollan en la modalidad 21 * 7 deberá de permanecer en las instalaciones de la entidad o dónde deberá de permanecer mientras se le indica que debe o no cubrir un puesto

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que lo señalado por el participante, no guarda relación con la presente contratación

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en el cuadro de penalidades se indica de que no se ha establecido la forma de poder verificar el incumplimiento o bajo qué objeto se aplicará la penalidad correspondiente, POR LO QUE SE SOLICITA SE INCLUYA ESTE, A FIN DE Q NO SE CONSIDERE QUE LA APLICACION DE LA PENALIDAD SEA DE FORMA ARBITRARIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que la forma de verificar o acreditar el incumplimiento cometido por el contratista sujeto a penalidad esta debidamente descrito en el cuadro de penalidad del numeral 8.2. de los Términos de Referencia, sin perjuicio de lo señalado, se precisa que el acta correspondiente debe ser suscrito por el personal del equipo técnico de servicios generales de la Unidad de Abastecimiento y de ser el caso el supervisor o el contratista

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

acta correspondiente debe ser suscrito por el personal del equipo técnico de servicios generales de la Unidad de Abastecimiento y de ser el caso el supervisor o el contratista

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La penalidad por no contar con el carnet de SUCAMEC es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la contratación.

La penalidad será aplicada desde el primer evento (Agente, supervisor y turno)

Sin perjuicio de lo señalado, se precisa en atención del principio de transparencia que no contar es lo mismo que no portar

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

"En Perú, la Ley N° 29237 es la que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares (NITV). Este sistema garantiza la seguridad del tránsito terrestre y las condiciones ambientales.

Asimismo se señala en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, regula el NITV, que las revisiones técnicas vehiculares, deben de desarrollarse cada 03 años.

En consecuencia es determinante que el postor deba de acreditar para la oferta además de la posesión del equipamiento, que este se encuentre en óptimas condiciones, para una correcta prestación del servicio, por lo que corresponderá al comité reformulas los TDR, exigiendo se presente como parte de los requisitos de calificación la inspección técnica vehicular, en condición de APROBADO."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Respecto de la revisión técnica del vehículo solicitado, se ha señalado que debe contar con la certificación de inspección vehicular vigente durante toda la ejecución del contrato.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

-SOAT, certificado de inspecciones técnicas vehiculares de ser el caso, autorización de uso de lunas polarizadas de corresponder, del vehículo ofertado"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

¿Cuál será el procedimiento para la aplicación de penalidades por fuga de pacientes? ¿Qué medidas deberá tomar el agente de vigilancia a fin de que no incurra en esta penalidad? ¿Cómo identificará el Agente de seguridad al paciente?
¿Cuál será el procedimiento ante una inminente fuga?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la penalidad descrita no está considerada en la presente contratación, por lo que no corresponde brindar una respuesta

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener el carné de SUCAMEC vencido? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La penalidad por no contar con el carnet de SUCAMEC es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la contratación.

La penalidad será aplicada desde la primer evento (Agente, supervisor y turno)

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

De acuerdo lo establecido en los términos de referencia el servicio debe de desarrollarse de manera ininterrumpida, en consecuencia se consulta cuál será el procedimiento para que el personal que labora como agente de vigilancia en las estaciones zona centro, norte y sur puedan disponer de su horario de refrigerio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.2.1.2 **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el punto 7.1. Otras obligaciones, de los términos de referencia establecen, el procedimiento que debe seguir el contratista para el momento del refrigerio de los agentes de vigilancia; Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que el contratista debe adoptar las medidas necesarias para cumplir con el servicio en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:11

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los montos establecidos en las penalidades son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; Asimismo, es preciso señalar que las penalidades son medidas disuasivas que buscan que el contratista ejecute el servicio en las mejores condiciones.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:16:48

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado unos requisitos de calificación se detalla que el postor debe acreditar la posesión o propiedad de una unidad móvil tipo monovolumen; sin embargo, no se ha determinado mayores características de este equipamiento, se señala que es responsabilidad del comité de selección formular de manera clara razonable y objetiva lo establecido en los términos de referencia por lo que se solicitan se de detalle de las características de la unidad denominada tipo monovolumen a fin de que los postores puedan acreditar correctamente el equipamiento solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 47**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Las características de la unidad móvil se definen en los Términos de Referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no requiere personal con armas

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

"Se indica para la oferta, el postor deberá acreditar como equipamiento estratégico una unidad móvil tipo monovolumen, con un máximo de 5 años de antigüedad.

Ante lo solicitado para la oferta el postor deberá presentar el seguro vehicular y soat, caso contrario la oferta será descalificada al no contar con los requisitos mínimos para poder acreditar dicho equipamiento?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El Comité de selección evaluara las ofertas en estricto cumplimiento de lo señalado en las bases integradas, en ese sentido, se solicita equipamiento estratégico.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, artículo 52, literal k), ""Supervisar que el personal de seguridad porte el carné de identidad vigente durante la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada."" el personal debe contar con el carnet de SUCAMEC durante la prestación del servicio, por lo que, el contratista es responsable de cumplirlo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo solicitado los requisitos de calificación del presente procedimiento de selección se ha señalado que se debe de presentar para la oferta, la formación académica del personal clave destacado como supervisor, en dicho sentido el comité de selección solamente ha señalado cuatro carreras grado técnico.

En función a ellos se formula la siguiente consulta, ¿En caso el supervisor tengo un grado superior, tal como formación académica universitaria en carrera tales como derecho, educación, administración, ingeniería, entre otras, será validado el perfil fácil de cumplir la formación académica solicitada?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Lo solicitado por el participante es muy general, sin embargo con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de potenciales postores se amplía la formación académica en el siguiente sentido: Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Formación Académica:

(09) nueve, Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que cada caso en particular será evaluado como un posible abandono de puesto, en tanto que definir un tiempo sin medir circunstancias no es razonable

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

"Se está solicitando como requisito de calificación la acreditación de la formación académica, sin embargo de una indagación en centros de educación superior técnico, ha quedado evidenciado que son muy pocas las instituciones que dictan dichas materias en grado técnico.

En el sentido se solicita al comité de selección se acoja ampliar la formación académica ya sea en grado técnico universitaria sin restricción a la carrera de procedencia."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Lo solicitado por el participante es muy general, sin embargo con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de potenciales postores se amplía la formación académica en el siguiente sentido: Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Formación Académica:

(09) nueve, Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

La formación académica solicitada para el personal clave destacado como supervisor, será válida en caso el título solicitado haya sido obtenido de manera posterior a la experiencia de 4 años en labores en el puesto de supervisor tal como se detalla en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases administrativas, no señalan desde que momento se contabiliza la experiencia del personal, en ese sentido, la experiencia es general

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

El costo laboral de los agentes que realizarán el relevo de los agentes titulares durante la hora de refrigerio deberá estar considerada de manera expresa en la estructura de costos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los costos que incurra el contratista para operativizar la correcta ejecución del servicio es de su entera responsabilidad; por lo que, el postor debe considerar en el momento de elaborar su oferta

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

De acuerdo a la formación académica solicitada para el perfil de supervisor según lo señalado los requisitos de calificación, el comité debe de tener en consideración que los supervisores de seguridad en su gran mayoría no cuentan con estudios superiores, sin embargo es responsabilidad de la empresa contratista, su constante capacitación en la normativa vigente así como en capacitaciones del rubro. En función a ello se solicita el comité de selección se acoja que la formación académica solicitada puede ser acreditada además con diplomados o especialidades en la materia de seguridad integral o seguridad privada, por 240 horas lectivas o más emitidas por instituciones educativas superiores públicas o privadas acreditadas por el ministerio de educación, a fin de acreditar que dicho personal clave cuente con la debida formación y capacitación en el rubro señalado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el requisito de calificación formación académica evaluar el nivel de formación educativa que ha obtenido el personal propuesto, en ese sentido no se puede tomar por valido un curso o especialización o diplomado.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

"De acuerdo se detalla, en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, la misma que regula las actividades de seguridad y vigilancia, en su artículo N° 52, dispone cuáles son las condiciones que debe de cumplir el personal de seguridad

Artículo 57.- Condiciones del personal de seguridad

¿El personal de seguridad debe cumplir, con las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.

b) Contar con Documento Nacional de Identidad (DNI).

¿

d) No tener antecedentes penales, judiciales y policiales por la comisión de delitos dolosos, excepto el matrimonio ilegal o la omisión de asistencia familiar.

e) Estar apto física y mental para prestar los servicios de seguridad privada, en sus distintas modalidades. Las empresas contratantes deben verificar dichas aptitudes en los procesos de selección de su personal.

En ese sentido, corresponde a la entidad validar que el personal clave (supervisor de seguridad) y personal operativo (agentes de vigilancia), cumplan con lo exigido en el artículo en mención.

Cabe que resaltar que la entidad la entidad la SUCAMEC, ha validado dicha documentación para el inicio del trámite del carnet para la prestación del servicio de vigilancia privada, sin embargo, los mismo requisitos deben de cumplirse de manera permanente a lo largo del desarrollo de sus labores.

En función a lo antes expuesto y de acuerdo lo indica el literal g) del presente artículo, queda establecido que el personal se encuentre registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda; por lo que la entidad, deberá solicitar dicho cumplimiento, en más sentido aún al personal clave, destacado al cargo de Supervisor, caso contrario la SUCAMEC, podría invalidar el carnet otorgado y el mismo no se encontraría autorizado para prestar los servicios de seguridad y vigilancia, tal como lo exige la normativa.

Por lo expuesto, recomendamos a la entidad, reformule los requisitos de calificación e incluya que el personal clave, cuente con capacitación en curso de perfeccionamiento, el mismo que se encuentre vigente, y además este registrado ante la SUCAMEC, a fin de validar que el recurso humano necesario para prestar el servicio, se encuentre dentro del marco legal.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolucón, quien señala:

Se aclara que la capacitación solicita no es para el trámite del carnet de SUCAMEC, en ese sentido el contratista

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Específico

3.2

B

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

o los postores deben cumplir el procedimiento establecido por la normativa de la materia para la obtención del carnet de los permisos necesarios.

Asimismo, el requisito de calificación capacitación busca contar con personal actualizado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

"11. Señalamos que el artículo N° 52, del Decreto Legislativo N° 1213, la misma que regula las actividades de seguridad y vigilancia, señala lo siguiente:

Artículo 68.- Registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada.

¿Para el registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada, la persona jurídica que presta servicios de seguridad privada debe contar con autorización vigente y debe presentar un formulario de solicitud firmado por el o la representante legal y el personal que supervisa los servicios de seguridad. Para los extranjeros, consignar número de carné de extranjería y fecha de nacimiento¿.

En ese sentido, el Supervisor de seguridad además de contar con el Carnet SUCAMEC, la entidad deberá de estar registrado ante la misma entidad, indicando que desarrolla la función de Supervisión, a fin de dar como válida su experiencia en el Cargo.

Por lo señalado, precisamos a la entidad, reformule los requisitos de calificación e incluya para la acreditación de la experiencia del personal clave, destacado al cargo de Supervisor, la empresa postora haya registrado ante la SUCAMEC, que el personal ofertado supervisa los servicios de seguridad, a fin de que se acredite fehacientemente las funciones del personal propuesto."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN ""Para el registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada, la persona jurídica que presta servicios de seguridad privada debe contar con autorización vigente y debe presentar un formulario de solicitud firmado por el o la representante legal y el personal que supervisa los servicios de seguridad. Para los extranjeros, consignar número de carné de extranjería y fecha de nacimiento."" el personal supervisor propuesto debe estar registrado.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:21:27

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que los términos de referencia establecen en el punto 7.1.5.2. el procedimiento para el remplazo del personal

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que en el punto 7.1.5.1. de los términos de referencia se precisa la forma como se notificara al contratista para que haga su descargo (Correo Electrónico)

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el punto 8.2. de los terminos de referencia, establece el procedimiento para el tramite de los descargos de las penalidades.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 Página: 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, en cada caso la entidad dispondrá el plazo que tiene el contratista para presentar el descargo de las posibles penalidades, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa que la respuesta será emitida en máximo 48 horas posteriores de recibida la solicitud.
Dicha autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud, si pasado este tiempo la ATU no respondiera autorizando o desestimando el cambio se tomara como cambio aprobado

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

"Considerando la complejidad del servicio de seguridad y vigilancia y que el ATU se encuentra en la búsqueda de un servicio de calidad, proponemos limitar el número máximo de consorcios a tres. Esta medida permitirá asegurar que los consorciados seleccionados cuenten con la capacidad técnica y experiencia necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio, caso contrario múltiples empresas pequeñas con casi nula experiencia para desarrollar un servicio especializado podrían no ejecutar correctamente las obligaciones a la cual se comprometieron y a su vez existe el riesgo que el consorcio pueda disolverse al tener un gran número de consorciados.

Por lo que en función a ello, solicitamos al comité de selección tenga a bien reducir la cantidad máxima de consorciados a 02 empresas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 11 **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención de lo señalado en el artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, las condiciones establecidas para el consorcio fueron elaboradas para contar con una efectiva participación de potenciales de postores; Asimismo, busca garantizar la calidad del servicio teniendo presente la magnitud y complejidad de la misma.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo con lo señalado en el punto 8.2. la entidad evaluará el descargo y notificará al contratista su decisión

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:23:07

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

Se señala que el personal de procedencia militar o de la policía nacional del Perú actualmente pueden obtener el grado de bachiller o título profesional en ciencias militares o bachiller o título en ciencias policiales así como el título respectivo de dichas carreras, por lo que se solicita se amplíe dichas carreras para acreditar la formación académica del personal clave solicitado como supervisor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de potenciales postores, se incluye como formación profesional del SUPERVISOR al: bachiller ciencias militares o ciencias policiales

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Formación Académica:

(09) nueve, Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:06

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el contratista durante la ejecución del servicio tiene el procedimiento para los descargos, el cual es claramente señalado en el punto 8.2. de los términos de referencia.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:06

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 8 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara, que las penalidades son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo presente la complejidad y magnitud.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:06

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para reemplazar un equipo de comunicación en mal estado sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los equipos deben ser reemplazados en el día

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:06

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

En la cláusula décimo SEPTIMA de la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap V Literal: clau17 Página: 73
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que de acuerdo a las bases estándar, la solución de controversias será acordado entre la Entidad y el Contratista

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:27:06

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día después de que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de al menos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para poder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el servicio y la adquisición de los implementos con los que prestarán el servicio (uniformes, equipamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que al menos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se considere una diferencia no menor a 15 días hábiles."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap V Literal: clau5 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

En atención del principio de transparencia y la consulta realizada por el participante, y con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de postores, se precisa que el plazo para la instalación del servicio será de hasta quince 15 días calendarios después de la firma del contrato.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"5.4.2. (i)

El acta de instalación del servicio se suscribirá en el plazo de hasta quince 15 días calendarios después de la firma del contrato"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:28:52

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

Con respecto a las formas de pago descritas en el numeral 2.5 de la sección específica de procedimiento se señala que para el pago del primer mes se debe presentar como parte de la documentación la hoja de liquidación de servicio, la entidad podría precisar a qué se refiere con este término?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases administrativas no señalan el documento descrito.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:28:52

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo señalado en las formas de pago se señala de que para el expediente deberá presentarse un informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada ante ello consultamos si la conformidad será remitida al contratista y este a su vez remitirá la conformidad al área de facturación? De no ser así el área usuaria podrá brindar una copia de la conformidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

La conformidad del servicio es un documento de tramite interno de la entidad, en ese sentido no podrá ser compartido como procedimiento regular; sin perjuicio de lo señalado, el contratista esta en el derecho de solicitar la documentación que requiera en atención de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:28:52

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área se encarga de la supervisión del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 7.5 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la supervisión del servicio será por el equipo de Servicios Generales.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área se encarga del seguimiento contractual del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la administración del contrato, será por la Unidad de Abastecimiento.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la conformidad de servicio es emitida por la Unidad de Abastecimiento, tal como se señala en el punto 7.4. de los Términos de Referencia.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El depósito lo realizará la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, con depósito a cuentas autorizada por el contratista

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la firma digital debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante, a un correo electrónico del trabajador para dar validez de este requisito?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, el punto 2.5. de las secciones específica de las bases administrativas, definen de manera clara y precisa los documentos que debe presentar el contratista para el pago de los servicios prestados. En ese sentido, se debe acreditar la boleta de pago y el depósito de pago

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Para el abono de la CTS y gratificación se solicitan unicamente el documento voucher o deposito que sustente dicho pago, la entidad podría confirmar que para este procedimiento no se requiere que el contratista presente la boleta de calculo de Gratificación ni CTS.?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, el punto 2.5. de las sección específica de las bases administrativas, definen de manera clara y precisa los documentos que debe presentar el contratista para el pago de los servicios prestados.
Sin perjuicio de lo señalado, es preciso aclarar que el contratista es el único responsable y quien tiene el vinculo con el personal que prestara servicio.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

Se ha determinado como máximo el día 05 de cada mes para el pago de los haberes del personal de seguridad, sin embargo, organizacionalmente muchas empresas tienen una fecha de pago distinta en mutuo acuerdo con los trabajadores¿ ¿La entidad aceptará una fecha distinta de pago de demostrarse dicho acuerdo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, el pago de las remuneraciones del personal que prestará servicio es entera responsabilidad del contratista, en ese sentido, debe tener en consideración los plazos que tiene el contratista para presentar sus entregables y la documentación que debe acompañar en la misma.

Por otro lado, por la complejidad y magnitud de la presente contratación es necesario que se cuente con un contratista con el debido respaldo económico y administrativo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que, el pago de las remuneraciones del personal que prestará servicio es entera responsabilidad del contratista, en ese sentido, debe tener en consideración los plazos que tiene el contratista para presentar sus entregables y la documentación que debe acompañar en la misma.

Es preciso dejar en claro que el personal no tiene ningún vínculo laboral con la Entidad (ATU)

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:00

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 7.5 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, que los términos de referencia establecen en el punto 7.5. la forma virtual a través del aplicativo institucional Sistema de Gestión Documental (SGD) al enlace https://soluciones.atu.gob.pe/portal_ciudadano/login o a través de mesa de partes de la ATU ubicada en Calle José Gálvez 550 ¿ Miraflores, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 17:30 horas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:34:00

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/ 35,000,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a al menos S/ 105'000,000.00 millones?

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la experiencia solicita en el procedimiento de selección, está de acuerdo a la magnitud y complejidad del objeto de contratación, la cual garantiza contar con un contratista que cuente con la experiencia y solvencia económica, administrativa.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:35:10

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no incluye personal con armas

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:35:10

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

"Se deberá de acreditar además de la disponibilidad de las armas, los proyectiles para su USO, para dar la oferta del postor como calificado?

Caso contrario el comité de selección descalificará la oferta del postor por no cumplir con las características mínimas solicitadas del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no incluye personal con armas

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 05/03/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:35:10

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a diversas capacitaciones tal como se detallan en el numeral 5.5 de los TDR, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 64
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el adiestramiento del personal es competencia de la empresa que brinda el servicio de seguridad y vigilancia, el mismo que es de cumplimiento obligatorio para poder obtener los carnets de SUCAMEC para cada personal, por lo que, no se podría solicitar como infraestructura estratégica.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:48:58

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

"De acuerdo a los factores de evaluación solicitados, se establece que se debe de presentar ISOS tales como, la certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo y implementación en sistema de gestión antisoborno.

Al respecto consultamos lo siguiente, la certificación dichas implementaciones de los sistemas de gestión correspondientes deben de acreditar el tipo de servicio a desarrollarse, presente caso de procedimiento selección, deberá señalar que la empresa presta servicio de seguridad privada y o vigilancia privada así mismo se debe de indicar que la misma está orientada a prestar dichos servicios a instituciones públicas y privadas a fin de ser considerada el certificado como válido, caso contrario no se obtendrá el puntaje necesario; a fin de que la entidad garantice la correcta certificación de los mismos corresponda al objeto del servicio de la convocatoria"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iV **Literal:** b **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que los factores de evaluación han sido elaborados de acuerdo a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Por lo que, el comité de selección evaluara las ofertas en estricto cumplimiento de las bases integradas; Asimismo, se precisa que el postor debe ser diligente en elaborar una oferta que cumpla con las bases integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:48:58

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 1145-2021-SUCAMEC, se publico la directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento , detallándose en ella cursos tales como primeros auxilios, seguridad y salud en el trabajo, entre otros. Asimismo la directiva señala que el personal debe de contar con dichas capacitaciones y las mismas deben de encontrarse vigente; por lo que el comité de selección debe señalar una vigencia máxima de 02 años para dichas capacitaciones y además debe de solicitar que la capacitación sea de manera conjunta y no disyuntiva, en función que todos los cursos en mención formar parte de la formación que solicita la SUCAMEC para el desarrollo del servicio en seguridad privada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la norma citada establece las condiciones para el trámite del carnet de SUCAMEC, y lo solicitado en las bases es para acreditar que el personal propuesta cuenta con capacitación en temas necesarios para una óptima ejecución del servicio por lo que no es necesario cumplir con la formalidad descrita.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:48:58

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

Con respecto del equipamiento no estratégico la entidad considera como no estratégico linternas, megáfonos, correas, silbatos, equipos celulares, sin embargo de acuerdo a las opiniones del OSCE el equipamiento estratégico es aquel sin el cual no se podrían cumplir con objeto materia de contratación y por lo tanto no podría desligarse a cumplir la finalidad pública de la contratación , en ese sentido sería imposible que los agentes de seguridad puedan cumplir su labor de resguardar los bienes patrimoniales de la entidad sin que cuenten con los equipos de comunicación respectivos ya que no podrían reaccionar ante un siniestro, por lo tanto se tendrían que considerar estratégicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 6.1.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Con el fin de garantizar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, se agrega como equipamiento estratégico las 25 unidades de Equipos Celular

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Una (01) unidad móvil tipo monovolumen.
- 25 unidades de Equipos Celular

"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:48:58

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

"En el Capítulo I de la sección específica de los términos de referencia se señala que, el presente servicio se regirá por el sistema a SUMA ALZADA, el mismo que es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, siendo que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Como se puede apreciar, de acuerdo con los términos de referencia, la Entidad, tiene la potestad de modificar la cobertura geográfica del servicio de vigilancia a contratar, al señalar que no solamente se prestará dicho servicio en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, sino también en otras zonas, sin precisar cuáles sería estas nuevas zonas donde se realizará el servicio, situación que podría afectar el equilibrio económico financiero del contrato y contravenir el Principio de Equidad, consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, tampoco se señala el número de puestos y agentes de vigilancia que se utilizarán cuando se realicen las modificaciones a otras zonas no establecidas expresamente en las Bases, lo que significa que el área usuaria de la Entidad no puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas en la presente contratación, a pesar que es su obligación que los términos de referencia que integran el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; así como, es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en los numerales 29.1) y 29.8) del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con la situación antes expuesta, en los términos de referencia se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del estado; motivo por el cual, se solicita la modificación del sistema de contratación del presente servicio, debiendo convocarse bajo el sistema de precios unitarios, conforme con lo establecido en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

¿Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(¿)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

(¿)¿"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: cap I Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el sistema de contratación de la presente es a SUMA ALZADA en vista que las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los términos de referencia, de acuerdo con lo

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Específico

tdr

cap I

13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, los posible cambios de los puestos de vigilancia o agentes de vigilancia serán dentro de lima metropolitana, y para ser exactos en las instalaciones del COSAC

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:49:34

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

"De acuerdo a los factores de evaluación solicitados, se establece que se debe de presentar ISOS tales como, la certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo y implementación en sistema de gestión antisoborno.

Al respecto consultamos lo siguiente, la certificación dichas implementaciones de los sistemas de gestión correspondientes deben de acreditar el tipo de servicio a desarrollarse, presente caso de procedimiento selección, deberá señalar que la empresa presta servicio de seguridad privada y o vigilancia privada así mismo se debe de indicar que la misma está orientada a prestar dichos servicios a instituciones públicas y privadas a fin de ser considerada el certificado como válido, caso contrario no se obtendrá el puntaje necesario; a fin de que la entidad garantice la correcta certificación de los mismos corresponda al objeto del servicio de la convocatoria"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iV **Literal:** b **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que los factores de evaluación han sido elaborados de acuerdo a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Por lo que, el comité de selección evaluara las ofertas en estricto cumplimiento de las bases integradas; Asimismo, se precisa que el postor debe ser diligente en elaborar una oferta que cumpla con las bases integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	22:51:57

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

Consultamos, si los agentes de vigilancia o los puestos de vigilancia serán fijos o pueden ser movidos por algún evento de fuerza mayor?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Tdr **Literal:** Tdr **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma, los puestos de vigilancia o agente de vigilancia podrán ser movidos por hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los puestos de vigilancia o agentes de vigilancia podrán ser movidos por hechos sobrevinientes.

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	22:51:57

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

La cantidad de puestos de servicios establecidos, será fijo? O podrá aumentar o disminuir? De acuerdo a las necesidades de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Tdr **Literal:** Tdr **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Los puestos de vigilancia son fijos, sin embargo por hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, el contrato podrá ser susceptible de adicionales o reducciones de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

Respecto a la Estructura de Costos, la entidad determinará o exigirá cuanto se le deberá pagar a los trabajadores y la forma en que se deberán calcular los beneficios laborales o cada empresa deberá elaborar la estructura de costos según su mejor criterio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: J **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los TDR no establece condición para la remuneración mínima, por lo que se deberá cumplir con la normativa vigente.

Respecto de los beneficios laborales, se aclara que debe cumplir con la normativa vigente.

Por lo que la estructura de costo es de estricta responsabilidad del postor y debe ser presentado para la firma de contrato

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

Que ocurrirá en caso una oferta resulte demasiado baja o temeraria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La normativa de contrataciones del estado no delimita cuando se está ante una oferta riesgosa o temerario, por lo que se evaluara el caso según corresponda.

Por otro lado, el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, demarca el procedimiento para posibles casos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

La entidad en base a que parámetros evaluara la estructura de costos de las empresas de seguridad considerando que existen diferentes interpretaciones a la normativa laboral vigente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3. **Literal:** J **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, la normativa laboral es única, por lo que no existe interpretaciones; sin perjuicio de lo señalado, el postor debe ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general tal como se establece en las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

Que conceptos básicos deberá abarcar la estructura de costos siendo el anexo 4 de carácter referencia y que ocurrirá si alguna empresa las incumple.

De ser obligatorio el cumplimiento el formato anexo 4 de las bases, la entidad podrá facilitar la estructura de formato Excel con sus respectivas formulas en aras de evitar confusiones a las empresas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases administrativas, cuentan con la estructura de costos Anexo N° 4; en ese sentido a partir de la estructura referencial, las prestaciones requeridas en los términos de referencia y las actividades que el postor vea por necesario considerar para la correcta prestación del servicio, los postores deberán presentar su estructura de costos para la suscripción del contrato

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

La empresa ganadora de la buena pro podrá suscribir contrato con una estructura de costos y luego cambiarla durante la ejecución del contrato o pagar diferente a su personal.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la estructura de costos no puede ser cambiado, una vez suscrito el contrato.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Respecto a la asignación familiar en caso la empresa contrata personal sin hijos se guardará este concepto o deberá pagarlo igual a sus trabajadores bajo otro concepto remunerativo. Por favor indicar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3. **Literal:** J **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el postor debe presentar su oferta en soles que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la LEGISLACIÓN VIGENTE, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

La empresa podrá omitir algún concepto detallado en el Anexo 4

La empresa al momento de pagar a los vigilantes deberá hacerlo conforme la legislación laboral vigente o según la estructura de costos, considerando que ambas podrían ser diferentes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: J **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el postor debe presentar su oferta en soles que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la LEGISLACIÓN VIGENTE, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

Respecto a la relación del personal ofertado para suscribir el contrato, consultamos cuantos serán personal masculino y cuantos femenino

Cuantos serán armados y simples

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: K Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los términos de referencia no establecen condiciones para el personal femenino o masculino. Por otro lado se aclara que el presente servicio no requiere personal armado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

El personal ofertado deberá encontrarse en las pólizas de seguros requeridas por las bases y si deberá presentarse titulares + descanseros.

En caso de ser titulares más descanseros podría la entidad indicar la cantidad mínima de personal descansero. Gracias,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: K **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El número de personal que es necesario para la presente contratación han sido definidos claramente en el punto 5.1. de los Términos de Referencia, siendo en función de eso que los postores deben de realizar su oferta económica; en ese sentido se confirma que el personal debe contar con los seguros solicitados

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

Que antigüedad deberá tener el CUL y que ocurrirá en caso una vez emitido o descargado el CUL todo se encuentra dentro del requerimiento de las bases y a su presentación sufre alguna variación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3. **Literal:** L **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que los términos de referencia, establecen de manera clara que el CUL debe contar con una antigüedad no mayor a un mes

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

Consultamos si la presentación de carnet SUCAMEC deberá ser conforme lo dispone el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada y como se verificará su cumplimiento.

La entidad tendrá a bien otorgar un periodo de gracia para la entrega del carnet SUCAMEC.

En caso de reenganchados como será el requerimiento considerando que tienen carnet de la empresa saliente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: N **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, artículo 52, literal k), ""Supervisar que el personal de seguridad porte el carné de identidad vigente durante la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada."" el personal debe contar con el carnet de SUCAMEC durante la prestación del servicio, por lo que, el contratista es responsable de cumplirlo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

Que ocurrirá en caso la información detallada en el CUL (empresas donde laboro y/o labora el vigilante) no coincide con el certificado de trabajo presentado por la empresa de seguridad y el carnet SUCAMEC conforme lo dispone el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: R **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que todo la información del postor ganador de la buena pro será sometido a verificación posterior en atención de lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

Las pólizas de seguros podrán ser presentadas con pagos fraccionados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: P **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

No se confirma, las pólizas deben estar canceladas en su íntegro para la firma de contrato, es preciso señalar que la presente contratación busca contar con un contratista con el debido respaldo económico y administrativo, por la complejidad y envergadura de la misma

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

Conforme al requerimiento de las bases, debemos entender que la experiencia requerida del personal de vigilancia deberá ser en una empresa de seguridad y vigilancia autorizada por SUCAMEC y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considerando que es una actividad regulada.

Se tiene que considerar que por ejemplo una bodega o una persona natural no le podría emitir un certificado de trabajo como vigilante por no ser una empresa o persona autorizada por SUCAMEC para brindar servicios de seguridad y vigilancia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: R **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma la consulta del participante, la experiencia del personal de vigilancia deberá ser en empresas de seguridad autorizadas por SUCAMEC

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

Respecto a las licencias de portar armamento de fuego en la actualidad no existen cupos suficientes en SUCAMEC para sacar o renovar licencias L4, por lo que es imposible tramitar la cantidad de licencias requeridas para la presente contratación. Sobre el particular, la entidad tendrá a bien otorgar un periodo de gracia a la empresa ganadora de la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: R **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la presente contratación no cuenta con personal armado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

Respecto a los cursos de capacitación, consultamos si serán conforme lo dispone el artículo 85° del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3. **Literal:** R **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que, los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. Las horas lectivas serán de 8.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. "

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

En los cuadros detallados en los TDR existen divergencias entre los cuadros publicados en las páginas 20 y 21 con lo indicado en la página y la pagina 13. La diferencia de cantidad en los puestos puede generar confusión para las empresas al momento de elaborar su oferta económica, así como inducirlos a elaborar su oferta con la cantidad adecuada de puestos, por lo que solicitamos aclarar cual de los cuadros es el correcto, principalmente en el cuadro correspondiente a la zona norte.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se compatibilizara ambos extremos de las bases para la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se compatibiliza los extremos de las bases

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

Por favor confirmar que el proceso es un solo ítem o ítem único.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el procedimiento de selección es un ítem paquete único

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

Podría la entidad indicar o aclarar cuál será el recorrido diario del vehículo requerido y si deberá ser nuevo de primer uso. Asimismo, consultamos si será de uso exclusivo del servicio en la ATU, y donde deberá estar estacionado las horas que no se está siendo utilizado.

Cuáles serán las labores a realizar por el vehículo y si deberá ser las 24 horas del día.

Consultamos si el vehículo deberá ser implementado con un chofer adicional a los puestos requeridos en los TDR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

- Se aclara que el recorrido será entre las estaciones del COSAC, donde se prestara el servicio; Asimismo, la antigüedad del vehículo es de máximo 5 años.

- Se confirma que el vehículo es de uso exclusivo para el servicio, por lo que el contratista debe prever lo necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

- Los servicios realizados son el traslado del personal que prestara el servicio de seguridad, los que se ejecutarán las 24 horas del servicio.

-Se confirma, el vehículo debe contar con el conductor por las 24 horas; asimismo, el contratista debe prever todo lo necesario para correcta operación durante todo el plazo del servicio.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 173

Consulta/Observación:

Que documentos se deberá presentar para cumplir con la acreditación indicada en el numeral 6.1.1. No estando detallado este equipo en el numeral 2.3 de las bases, por favor confirmar si su presentación será parte de los documentos de firma de contrato.

Asimismo, consultamos si el vehículo podrá ser propio o alquilado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

El equipo señalado en el numeral 6.1.1. de los Términos de Referencias, se estableció como requisitos de calificación - equipamiento estratégico

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente contratación, se incluye como documentos para firma de contrato: j) SOAT, certificado de inspecciones técnicas vehiculares, autorización de uso de lunas polarizadas de corresponder, del vehículo ofertado

El vehículo debe cumplir con el requisito establecido como equipamiento estratégico, por lo que puede ser propio o alquilado

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

-SOAT, certificado de inspecciones técnicas vehiculares de ser el caso, autorización de uso de lunas polarizadas de corresponder, del vehículo ofertado"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 174

Consulta/Observación:

Los equipos celulares deberán ser nuevos de primer uso o podrán ser equipos usados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que las bases no establecieron que los celulares deben ser nuevos, sin embargo deben estar en buenas condiciones de operación y funcionamiento

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 175

Consulta/Observación:

Respecto a la formación profesional del personal de supervisores, consultamos si los diplomados en seguridad privada o temas afines, podrán ser considerados como formación superior.

Consultamos si podrían ampliar las profesiones aceptadas por vuestra entidad para calificar como supervisor apto para el servicio

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el requisito de calificación formación académica evaluar el nivel de formación educativa que ha obtenido el personal propuesto, en ese sentido no se puede tomar por valido un curso o especialización o diplomado.

Sin perjuicio de ello, y con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de potenciales postores se amplía la formación académica en el siguiente sentido: Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 176

Consulta/Observación:

La aptitud física y mental podrá ser acreditado con el certificado EMO vigente según Ley 29783

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.1. de los Términos de Referencia, para acreditar el el buen estado de salud físico y mental es mediante el certificado de examen medico ocupacional

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

Que tipo de entidades o capacitaciones serán aceptadas para las capacitaciones requeridas, por favor especificar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que, los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. Las horas lectivas serán de 8.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. "

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 178

Consulta/Observación:

La experiencia requerida para el supervisor es muy elevada, por lo que Solicitamos tengan bien reducir el tempo a una experiencia razonable.

Asimismo que requisitos deberá cumplir el documento que acredite tal experiencia ya que a nuestro entender deben ser en empresas de vigilancia privada debidamente autorizadas por SUCAMEC y con registros en el CUL.

Cabe precisar que si bien es cierto ambos registros no coinciden, si sería importante se evidencie la inscripción en sucamec dentro del tiempo que permaneció en la planilla de la empresa registrada en el T-REGISTRO SUNAT.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la experiencia del personal supervisor es la necesaria para garantizar la correcta ejecución del servicio, teniendo presente la complejidad y magnitud del servicio

Por otro lado, la información mínima que debe contar el documento que evidencia la experiencia de personal está debidamente señalada en las bases: ""¿Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.""

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 179

Consulta/Observación:

Con que documentos deberá acreditarse la secundaria completa de los vigilantes, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.3 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, en atención del principio de economía se acreditará la secundaria completa con el carnet SUCAMEC

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Suprime:

6.2. (i)

-Declaración jurada y/o constancia de estudios, mínimo de secundaria completa"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 180

Consulta/Observación:

La experiencia de los vigilantes deberá ser en empresas de vigilancia privada autorizadas por SUCAMEC y el ministerio de trabajo o podrán ser en cualquier tipo de empresas como por ejemplo un mercado que los contrata de manera directa u otras empresas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.3 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la experiencia del personal debe ser adquirida prestando servicio a una empresa autorizada por SUCAMEC

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 181

Consulta/Observación:

Entendemos que los antecedentes policiales, penales y judiciales deberán ser acreditados mediante el certificado CUL, por favor confirmar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo con lo establecido en el punto 2.3. literal I) se debe presentar el Certijoven o Certiadulto, según sea el caso.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-TRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 182

Consulta/Observación:

De que manera serán acreditadas las capacitaciones del personal y si las capacitaciones podrán ser brindadas por las propias empresas de vigilancia o deberán ser por una institución educativa especializada y autorizada. Por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que, los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada

que cuenten con autorización vigente expedida por la

SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC.

Las horas lectivas serán de 8.

Por otro lado, la forma como se acredita la capacitación del personal, están debidamente establecidas en las bases: ""Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda""

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada

que cuenten con autorización vigente expedida por la

SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. "

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 183

Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad otorgará un plazo para su entrega o presentación y mientras no se aplicará penalidad al contratista.

Asimismo, consultamos cual será el tratamiento en caso de reenganches

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2.1.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, artículo 52, literal k), "Supervisar que el personal de seguridad porte el carné de identidad vigente durante la prestación o desarrollo de servicios de seguridad privada." el personal debe contar con el carnet de SUCAMEC durante la prestación del servicio, por lo que, el contratista es responsable de cumplirlo.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 184

Consulta/Observación:

Los uniformes y documentos SUCAMEC deberán ser asumidos por la empresa o serán descontados a los trabajadores, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Los costos por la renovación del carnet de SUCAMEC y los uniformes deben ser asumidos por el contratista

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 185

Consulta/Observación:

Cual será la cantidad de empresas permitidas para consorcio y si pudieran ser 4 empresas por la envergadura del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** III **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Las condiciones para el caso de consorcio han sido establecidos teniendo presente la complejidad y envergadura de la presente contratación, las que se definen en el punto 11 de los terminos de referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 186

Consulta/Observación:

La ATU tendrá a bien implementar o establecer un procedimiento para el caso de los cambios por situaciones fortuitas y fuerza mayor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que el procedimiento para el cambio, reemplazo y rotación están debidamente definidos en el punto 7.1.5. de los Términos de Referencia

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 187

Consulta/Observación:

Que ocurrirá en caso la empresa presenta el legajo y no fuera aprobado pasado varios días, se entenderá como aprobado, de ser así en cuantos días será.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que el plazo para aprobar un cambio, reemplazo o rotación de personal será de 48 horas de solicitado, de no contar con respuesta el cambio se da por aprobado.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha autorización será atendida dentro de las 48 horas posteriores de recibida la solicitud, si pasado este tiempo la ATU no respondiera autorizando o desestimando el cambio se tomara como cambio aprobado

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 188

Consulta/Observación:

Respecto a las certificaciones de calidad para puntaje, entendemos que deberá ser cumplido por todos los integrantes del consorcio o bastará que uno de ellos cumpla el requerimiento, por favor indicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: IV Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, el comité de selección evaluará las ofertas en estricto cumplimiento de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 189

Consulta/Observación:

Los oficinas y sub oficiales retirados de las FFAA o PNP, podrán calificar como personal con formación superior y carrera similar a las requeridas para calificar como personal que cumple el perfil con formación superior. Por favor sírvanse indicar ya que en el Perú no existe una profesión o una institución educativa que brinda una carrera técnica o universitaria en seguridad privada o seguridad integral.

Podrán ampliar a otras carreras técnicas y profesionales y si tendrá valor el grado de bachiller.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Con el fin de contar con una mayor y efectiva participación de potenciales postores, se incluye como formación profesional del SUPERVISOR al: bachiller ciencias militares o ciencias policiales

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Formación Académica:

(09) nueve, Técnico en administración o seguridad industrial o seguridad privada o seguridad integral, o Bachiller en derecho, educación, administración o ingeniería del personal clave requerido como Supervisor, o bachiller ciencias militares o ciencias policiales"

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 190

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS CAPCITACIONES requeridas del personal clave para la admonición de ofertas consultamos las capacitaciones podrán ser brindadas por las propias empresas de vigilancia o si deberán ser por una institución educativa especializada y autorizada. Por favor indicar y detallar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que, los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. Las horas lectivas serán de 8.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. "

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

La entidad tendrá a bien reducir la experiencia requerida para los 9 supervisores ya que 4 años es elevado.

Asimismo, indicar si las experiencias deberán ser en empresas de seguridad y vigilancia autorizadas por SUCAMEC y el MINTRA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se aclara que la experiencia del personal supervisor es la necesaria para garantizar la correcta ejecución del servicio, teniendo presente la complejidad y magnitud del servicio

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 192

Consulta/Observación:

Las capacitaciones requeridas deberán ser brindadas conforme lo dispone el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada o deberá ser por una institución educativa autorizada y especializada en seguridad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se precisa, que, los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC.
Las horas lectivas serán de 8.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se precisa la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"los cursos de capacitación podrán ser brindados por las propias empresas de seguridad privada, a través de capacitadores en seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por la SUCAMEC o por un CEFOESP. En atención a ello, los certificados de capacitación deben ser expedidos por quien realizó la capacitación, conjuntamente con el Instructor acreditado ante la SUCAMEC. "

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAES-STRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:29:09

Consulta: Nro. 193

Consulta/Observación:

TODO EL PERSONAL OFERTADO DEBERA DE PERTENECER A LA PLANILA DE LA EMPRESA QUE EJECUTARA EL SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: III Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Se confirma la consulta

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	23:30:28

Consulta: Nro. 194

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD PUEDE CONSIDERAR BAJAR LA EXPERIENCIA A 25 MILLONES, PARA TENER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: C **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Por la complejidad y magnitud de la presente contratación la experiencia solicita es la mas adecuada, teniendo presente que no se ha solicitado el máximo que las bases estándar permiten

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	23:30:28

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD PUEDE CONSIDERAR TAMBIEN SUPERVISORES DE PROCEDENCIA CIVIL, SOLO CON SECUNDARIA COMPLETA, SOLICITAN TECNICO EN ADMINISTRACION LO CUAL VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: B2 Literal: B.2.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la consulta, se puede advertir que corresponde al extremo del Requerimiento, por lo que en atención de lo señalado en el numeral 46.4. del artículo 46 del RLCE, se solicitó el apoyo del área usuaria para la respectiva absolución, quien señala:

Por la complejidad y envergadura de la presente contratación el personal SUPERVISOR debe contar con formación mínimo técnico, teniendo presente que se encarga de planificar, programar y ejecutar el plan de seguridad, por lo que no se puede aceptar solo con secundaria completa.

Ahora bien, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento en atención de lo señalado en el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, se aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null